10.7-214-2026

Garagoa, 30 de septiembre de 2026

Señora
**YISEL VALERO LOPEZ**
Directora de Programas Sociales
Secretaria de Desarrollo Económico y Social

**REFERENCIA**: Designación Supervisión CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. AMG-CD-096-2026

En atención al asunto de la referencia, y, en mi calidad de ordenador del gasto, me permito notificarle su designación como supervisor del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. AMG-CD-096-2026 suscrito con **DORIS KATHERIN GAMBA MACIAS** identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.007.135. 430 de Garagoa, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL EN LA ORIENTACION, ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO Y GESTION TERRITORIAL DE LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS DE PROSPERIDAD SOCIAL, FACILITANDO EL ACCESO DE LA POBLACION BENEFICIARIA A LA OFERTA INSTITUCIONAL, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR PROSPERIDAD SOCIAL Y LA ADMINISTRACION MUNICIPAL, en el cual se le asignan funciones de Supervisión.

Se informa que el contrato se encuentra publicado en la plataforma de SECOP II, junto con los demás documentos del proceso, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Cualquier información adicional que requiera por favor remitirse al expediente contractual donde reposan los documentos originales que hacen parte integral del contrato de la referencia y/o consultar en la página web del SECOP: https://www.contratos.gov.co, Igualmente, se les recuerda, verificar el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, antes de dar inicio al mismo.

Atentamente,

**JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA**
Alcalde Municipal de Garagoa

EL NOTIFICADO,

**YISEL VALERO LOPEZ**
Directora de Programas Sociales
Secretaria de Desarrollo Económico y Social

Proyecto: Ing. Omar Danilo Manrique Pulgar /Profesional Especializado /Secretaria de Contratación _____
Reviso y Aprobó: Luis Carlos Sierra Rincón/ Secretario de Despacho/ Secretaria de Contratación _____